

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALGEMÉS Y LA FUNDACIÓN BENEFICODOCENTE ALBERTO TORTAJADA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, DE CARÁCTER SOCIAL EN MATERÍA DE COOPERACIÓN.

### INTERVIENEN

Por una parte, José Javier Sanchis Bretones, Alcalde del Ayuntamiento de Algemés (P4602900E), actuando en representación del mismo, asistido por Olivia Martínez García, secretaria general del Ayuntamiento de Algemés, quien interviene al solo efecto de otorgar fe pública del acto.

Por otra parte, Josep Puchades Satorres, en representación de la Fundación BENEFICODOCENTE ALBERTO TORTAJADA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (G46216040), actuando en nombre y representación del mismo.

Dichas partes, después de quedar reconocida su suficiente capacidad para actuar

### EXPONEN

Primero. El Ayuntamiento de Algemés, como entidad local, tiene reconocidas competencias en materia social, de acuerdo con los artículos 25.2.e) y 27.c) de la Ley de Bases de Régimen Local y la legislación sectorial aplicable.

Segundo. Que la Fundación BENEFICODOCENTE ALBERTO TORTAJADA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA es una entidad sin ánimo de lucro cuya finalidad es canalizar y apoyar programas socioeducativos, de inserción sociolaboral y residenciales dirigidos a niños, niñas, jóvenes y familias en situación de vulnerabilidad o exclusión social.

Tercero. Que ambas entidades comparten el interés en fomentar la inclusión social y apoyar a colectivos en situación de riesgo, y consideran conveniente formalizar éste Convenio para colaborar en las actividades previstas por la Fundación durante el ejercicio 2026.

De acuerdo con lo indicado ambas partes tienen a bien establecer el presente Convenio de colaboración con las siguientes

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Algemés y la Fundación BENEFICODOCENTE ALBERTO TORTAJADA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA para el desarrollo del programa socioeducativo que se realiza en las instalaciones de la Asociación de Jubilados y Pensionistas de Algemés, durante el año 2026, dirigido especialmente a menores y familias en situación de vulnerabilidad.

Este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo que establece su artículo 6.

## SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONVENIO

La duración del presente Convenio se establece desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

## TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### TRATAMIENTO DE DATOS.

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) adelante RGPD y en la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en otras normas vigentes o que en el futuro pudieran promulgar se puede declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal las que afectan a cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en la normativa de referencia, se informa a ambas partes que los datos de los representantes o personas de contacto incluidos en este acuerdo serán tratadas informáticamente y se incluirán en ficheros titularidad de cada parte, con la finalidad de la gestión del presente convenio. Cada parte reconoce a los titulares de estos datos la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación cancelación, oposición, así como los contenidos en el Capítulo III del RGPD en las direcciones que se encuentran en el encabezamiento del presente convenio.

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garantizan la seguridad de los datos de carácter personal a los que se tenga acceso y evitarlos la alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados».

### COMPROMISO COMPLIANZA PENAL.

Las partes se comprometen a respetar en todo momento la legislación, normativas y provisiones nacionales, internacionales y locales vigentes en España y, especialmente, en el área de los derechos humanos, derechos de las personas trabajadoras, medio ambiente, corrupción y protección de menores. Al cumplimiento de los estándares internacionales en materia de derechos humanos. A informar inmediatamente a la otra parte de cualquier falta de conformidad con relación a esta normativa de la que tenga conocimiento.

## ANTICORRUPCIÓN.

Las partes garantizan y se comprometen a que tanto ellas como sus representantes, cargos directivos, personas trabajadoras y cualquier otro colaborador que actúe en su nombre y durante la vigencia del presente contrato, al cumplimiento de la normativa anticorrupción aplicable, entendiendo por tales, cuantas normas sean aplicables a las partes en las que se regule el cohecho, tráfico de influencias, corrupción, corrupción similares, incluidas: las del país del domicilio de las partes, las de cualquier país donde se ejecutará el contrato, las de España, incluido el Código Penal (Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre).

Las partes deben informar inmediatamente cuando tengan conocimiento de cualquiera incumplimiento de la normativa anticorrupción aplicable en relación con éste contrato o cuando tenga conocimiento o sospecha que las garantías o compromisos recogidos en esta Cláusula han dejado de ser válidos y/o precisos y/o cualquiera incumplimiento de esta Cláusula.

La Fundación BENEFICODOCENTE ALBERTO TORTAJADA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA podrá terminar este Convenio de Colaboración en cualquier momento frente a cualquier incumplimiento de las disposiciones incluidas en esta cláusula.

## CUARTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ

1. Apoyar a menores pertenecientes a colectivos en situación de riesgo, por lleva su vida de la forma más inclusiva y activa posible, ofreciendo un soporte integral a la persona menor de edad ya su entorno, realizando una aportación económica en forma de subvención en estos términos:

Año 2026	
Aportación:	1.500,00 €

Dicha subvención está destinada a sufragar gastos corrientes derivados de las actividades previstas en su programa de actividades destinadas a favorecer la inclusión social, bienestar e igualdad de oportunidades de menores, jóvenes y familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, educativa o económica mediante actividades socioeducativas, culturales y comunitarias.

## QUINTA. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN BENEFICODOCENTE ALBERTO TORTAJADA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

1. Ejecutar durante el año 2026 el programa de intervención socioeducativa presentado, con actividades dirigidas a menores y familias en situación de vulnerabilidad.

8594 / 2026  
Salida SERVICIOS SOCIALES  
21/05/2026 10:22:50  
FUNDACION ALBERTO TORTAJADA  
CL ALBERT TORTAJADA, 15 01 02  
46680 Algemesí Valencia

2. Utilizar la subvención exclusivamente para gastos vinculados al mismo programa, como soporte escolar, actividades lúdicas, culturales y deportivas, coordinación con servicios sociales, mantenimiento básico de instalaciones, etc.
3. Aportar a este ayuntamiento antes del 1 de diciembre de 2026, la relación de personas beneficiarias que participan en las actividades de la Fundación BENEFICODOCENTE ALBERTO TORTAJADA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA y que sean vecinos de Algemesí.
4. Aportar a este ayuntamiento la justificación de la realización de la actividad subvencionable antes del 1 de diciembre de 2026
5. Aportar a este Ayuntamiento, antes del 1 de diciembre de 2026, declaración jurada de no haber recibido subvenciones de ninguna administración pública o entidad privada respecto a los gastos y facturas justificadas en esta subvención.

#### SEXTA. PLAZOS Y CONDICIONES

El Ayuntamiento establecerá los mecanismos adecuados para abonar lo antes posible el 50% de la aportación correspondiente al presente convenio.

El 50% restante se abonará, contra presentación de la documentación justificativa oportuno, en los términos que se indican a continuación. La Fundación BENEFICODOCENTE ALBERTO TORTAJADA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA deberá justificar los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio mediante la presentación de documentos con valor probatorio suficiente en el tráfico jurídico y mercantil. A estos efectos, se considerarán documentos justificativos válidos, entre otros, los siguientes:

- Facturas completas expedidas de conformidad con la normativa vigente en materia de facturación.
- Tickets o justificantes de compra, siempre que incorporen la información mínima exigible que permita identificar al proveedor, la fecha, el concepto y el importe del gasto. •

Recibos u otros documentos acreditativos del pago, cuando resulte procedente.

Las facturas tendrán que cumplir los requisitos legales establecidos, incluyendo, como mínimo, la identificación del emisor y del destinatario, el número y fecha de expedición, la descripción detallada del servicio o suministro, así como el importe total con indicación de los impuestos aplicables.

Asimismo, la Fundación BENEFICODOCENTE ALBERTO TORTAJADA DE LA COMUNITAT VALENCIANA deberá acreditar el pago efectivo de los gastos mediante los correspondientes justificantes bancarios, extractos u otros documentos equivalentes, cuando sea exigible.

8594 / 2026  
Salida SERVICIOS SOCIALES  
21/05/2026 10:22:50  
FUNDACION ALBERTO TORTAJADA  
CL ALBERT TORTAJADA, 15 01 02  
46680 Algemés, Valencia

Todos los justificantes tendrán que corresponder de manera inequívoca a las actuaciones financiadas, estar debidamente ordenados y conservarse durante el período legalmente establecido, quedando a disposición del Ayuntamiento de Algemés para las tareas de comprobación, control y fiscalización que se consideren oportunas.

Una vez comprobada la correcta justificación de los gastos y emitido informe favorable por la Intervención municipal, el Ayuntamiento tramitará el pago de el importe correspondiente.

Los justificantes de los gastos tendrán que presentarse antes del 1 de diciembre del ejercicio, sin perjuicio de posibles ampliaciones debidamente motivadas.

No se admitirán justificantes que no cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre.

La presente subvención se otorga con la condición de que la entidad cumpla las obligaciones estipuladas en la cláusula quinta, de lo contrario podrá ser objeto de revisión a la baja.

Y en prueba de conformidad con el texto del presente Convenio se firma este por ambas partes, en el lugar y fecha inicialmente citados.

El Alcalde-Presidente, José Javier Sanchis Bretones. La secretaria general Olivia Martínez García. En representación de la Asociación BENEFICODOCENTE ALBERTO TORTAJADA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, Josep Puchades Satorres.

Algemés, en la fecha de la firma.

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen

El Alcalde-Presidente

En representación de la Asociación  
BENEFICODOCENTE ALBERTO  
TORTAJADA DE LA COMUNIDAD  
VALENCIANA

José Javier Sanchis Bretones

Josep Puchades Satorres

La Secretaria